



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 21 /2004

“POR LA QUE SE CONVOCA A ELECCIONES DE INTENDENTE Y MIEMBROS DE JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL”

Asunción, 24 de febrero de 2004

VISTA: Las últimas elecciones de Intendente y Miembros de Junta Municipal del Distrito de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, realizadas el 6 de febrero de 2000; y -----

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 167 de la Constitución Nacional reza: “El Gobierno de los municipios estará a cargo de un Intendente y de una Junta Municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente” -----

QUE la Resolución N° 1 del 8 de febrero de 2000, dictada por el Tribunal Electoral de Alto Paraná y Canindeyú, proclamó a las autoridades electas del Distrito de Nueva Esperanza para el periodo 2000 – 2005. -----

QUE por Decreto N° 12292, de fecha 26 de febrero de 2001, se dispuso la clasificación en grupos de las municipalidades de la República, quedando el Distrito de Nueva Esperanza en el segundo grupo, debiéndose elegir un Intendente y una Junta Municipal conformada por doce miembros titulares y seis suplentes. -----

QUE, la Ley 1890, en su artículo 1, modifica el artículo 153 de la ley 834 en los siguientes términos: “...la convocatoria en la que deberá expresarse: a) fecha de elección nacional o municipal; b) fecha de la realización de las elecciones en los partidos y movimientos políticos para la elección de candidatos; c) cargos a ser llenados (clase y número); d) distritos electorales en los que debe realizarse; y, e) determinación de los colegios electorales de acuerdo con los cargos a ser llenados”. -----

QUE, la Ley 635, en su artículo 6 dispone: “Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: (...) h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares...”. -----

POR TANTO, y conforme de las disposiciones legales precedentes, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL** -----

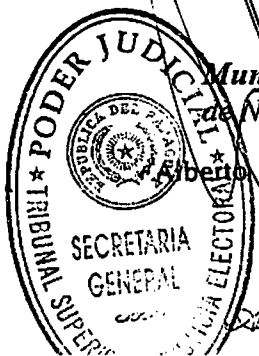
RESUELVE:

1) **CONVOCAR** a elecciones de Intendente y Miembros de Junta Municipal (nueve titulares y seis suplentes) del Municipio y Colegio Electoral del Distrito de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, para el día 19 de diciembre de 2004. --

Erberto Ramírez Zambonini

Abog. BLAS N. FLEITAS ROTELA

Rafael *[Firma]*





Corresponde a la Resolución TSJE N° 21 /2004

2) **FIJAR** la fecha de las elecciones internas de candidatos de los partidos y movimientos políticos, según corresponda, entre el 6 de agosto de 2004 y el 20 de septiembre de 2004. -----

3) **ENCOMENDAR** al Juzgado Electoral del Departamento Canindeyú para el cumplimiento efectivo de lo establecido en el artículo 290 de la Ley 834, referente al periodo de propaganda electoral de los comicios internos de cada partido político. -----

4) **ESTABLECER** el siguiente cronograma electoral:

Entrega de los padrones partidarios al TSJE para su consideración y certificación. Deberá realizarse entre el 23 de mayo de 2004 y el 7 de junio de 2004, conforme con el artículo 353 de la ley 834, modificado por la Ley 1890.

Periodo para la presentación de candidaturas. Se hará ante el Juzgado Electoral competente desde el 11 de agosto de 2004 hasta el 10 de octubre de 2004, conforme los artículos 155 de la Ley 834 y 18, inciso "j" de la Ley 635.

Publicación de candidaturas a efectos de las tachas o impugnaciones. Recepción de los incidentes. Se realizará el día siguiente de la presentación y durante un periodo de 5 (cinco) días. Para las candidaturas presentadas el último día del periodo, se realizará desde el 11 de octubre de 2004 y culminará el 15 de octubre de 2004, conforme con el artículo 167 de la Ley 834.

Plazo para la publicación de las contestaciones formuladas a las candidaturas. Se realizará una vez culminado el periodo de puesta de manifiesto, por un periodo de 3 (tres) días. Para las candidaturas presentadas el último día del periodo se realizará desde el 16 de octubre de 2004 y culminará el 18 de octubre de 2004, conforme con el artículo 167 de la Ley 834.

Resolución de incidentes por la Justicia Electoral sobre tachas e impugnaciones de candidaturas y conformación de candidaturas definitivas. Se realizará, una vez culminado el plazo para la contestación de tachas o impugnaciones, por un periodo de 3 (tres) días. Para las candidaturas presentadas el último día del periodo, se realizará desde el 19 de octubre de 2004 hasta el 21 de octubre de 2004, conforme con el artículo 169 de la Ley 834.

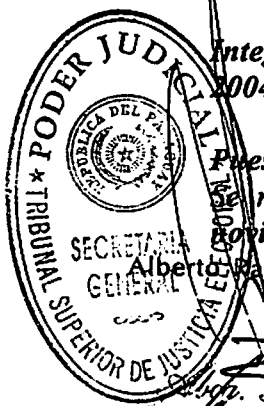
Realización del Sorteo de números y colores de los boletines de voto. El Tribunal Electoral competente lo realizará en fecha 23 de octubre de 2004, conforme con el artículo 172 de la Ley 834.

Publicación del modelo de boletín de voto. Se realizará en fecha 25 de octubre de 2004, conforme con el artículo 173 de la Ley 834.

Integración de las Juntas Cívicas. Se realizará, a más tardar, para el 19 de octubre de 2004, conforme con el artículo 34 de la Ley 635.

Puesta de manifiesto de los padrones electorales en la Dirección del Registro Electoral. Se realizará en el periodo comprendido entre el 20 de octubre de 2004 y el 18 de noviembre de 2004, conforme con el artículo 143 de la Ley 834.

Alberto Ramírez Zambonini



Abog. BLAS N. FLEITAS KOTELA

Rafael Dendia



Corresponde a la Resolución TSJE N° 21/2004

Presentación de la nómina para miembros de mesas receptoras de votos. Se realizará en el periodo comprendido entre el 30 de octubre de 2004 y el 4 de noviembre de 2004, conforme con el artículo 177 de la Ley 834.

Integración de las mesas receptoras de Votos. Se realizará, a más tardar, para el 9 de noviembre de 2004, conforme con el artículo 177 de la Ley 834.

Notificación a los integrantes de las mesas receptoras de votos. Para ejercer sus funciones, el Juzgado Electoral competente les notificará en el periodo comprendido entre el 14 de noviembre de 2004 y el 29 de noviembre de 2004, conforme con el artículo 178 de la Ley 834.

Presentación de la nómina para veedores y apoderados de los partidos políticos. Acreditación. Se realizarán entre el 4 de noviembre de 2004 y el 9 de noviembre de 2004, conforme con el artículo 189 de la Ley 834.

Periodo para la difusión de propaganda electoral a través de medios masivos de comunicación social. Se podrá efectuar en el periodo comprendido entre el 17 de noviembre de 2004 y el 17 de diciembre de 2004, conforme con el artículo 290 de la Ley 834, modificado por el artículo 1° de la Ley 1830.

Impresión de padrones electorales y remisión al Juzgado Electoral. Esta actividad deberá culminar, a más tardar, para el 19 de noviembre de 2004, conforme con el artículo 121 de la Ley 834.

DÍA DE LAS ELECCIONES DE INTENDENTE Y MIEMBROS DE JUNTA MUNICIPAL: Es el 19 de diciembre de 2004.

Cómputos en única instancia en el Tribunal Electoral competente. Se realizarán desde el 20 de diciembre de 2004 hasta el 29 de diciembre de 2004, conforme con el artículo 15, inciso "d" de la Ley 635.'

Proclamación de los candidatos electos. Se hará en acto público en la sede del Tribunal Electoral competente, a más tardar, para el 14 de enero de 2005.

4) NOTIFICAR a los Poderes del Estado, al Tribunal Electoral de Alto Paraná y Canindeyú, al Juzgado Electoral del Departamento de Canindeyú, a la Dirección General del Registro Electoral, a los partidos y movimientos políticos y, a quienes corresponda.-----

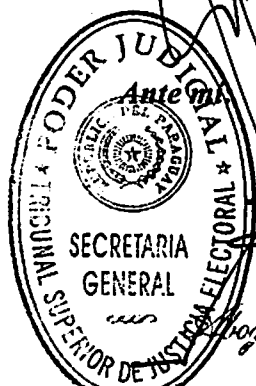
5) DAR A PUBLICIDAD la presente Resolución.-----

6) ARCHIVAR.-----

Alberto Ramírez Zambonini

Abog. BLAS N. FLEITAS ROTELA

Rafael Dondia



Abog. Rocío Hermosa Darmany
Secretaria General